



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila.

- **En relación a “Crear las condiciones en las que nuestra Entidad deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades”.**

Planteada por el **Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández** y los demás integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: **1 de Septiembre de 2011.**

Segunda Lectura: **1 de Noviembre de 2011.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA “LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA”, QUE PRESENTA EL DIP. FERNANDO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PARLAMENTARIO “JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN”, DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1º, el tercer párrafo del artículo 3º y la fracción I del artículo 4º de la *Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un grupo de población que desde hace años ha cobrado especial interés tanto en el ámbito internacional como nacional, es la población con discapacidad. Durante los últimos años, distintas dependencias gubernamentales y la sociedad civil han sumado esfuerzos para promover políticas que propicien la integración social de estas personas en el país.

En este contexto el suscrito recibió la inquietud de un grupo de personas que presentan discapacidad, para solicitar la adecuación de la ley de la materia en el Estado, así como de los alumnos de la carrera de Derecho del Tecnológico de Monterrey Campus Saltillo, preocupados por su entorno social y la situación actual de los discapacitados en el Estado de Coahuila.

Atendiendo a ello y a nuestro permanente interés como Grupo Parlamentario de contribuir a generar un marco legal acorde a las necesidades de las personas con discapacidad, presentamos esta iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley para el Desarrollo Integral de los Discapacitados en el Estado de Coahuila, con el objetivo de crear las condiciones en las que nuestra Entidad deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Lo anterior para proporcionar un conjunto de elementos que sirvan para incluir plenamente a este grupo de la población. Coahuila ha sido promotor del progreso de las personas con discapacidad, junto con los organismos internacionales, sin embargo, el marco jurídico estatal en la actualidad requiere actualización, pues no obstante que contamos con una ley que data de 1997, que regula en buena medida la situación jurídica de las personas con discapacidad, en ocasiones los derechos de estas personas son transgredidos, impidiendo su desarrollo e inclusión a la sociedad; siendo sujetos de discriminación y desigualdad.

Actualmente, nacer sin discapacidades no significa tener la garantía de continuar así el resto de la vida; y de hecho no es así, pues según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, en Coahuila casi seis de cada 100 personas (el 5.7 % de la población), tienen una discapacidad y de ellos la mayoría a **causa de enfermedades y accidentes**. El INEGI indica que en Coahuila hay 122 mil 185 personas con discapacidad. Para dimensionar el dato se puede decir que el número equivale a casi el total de los habitantes de Acuña. Del total de personas con discapacidad, el 40% fue a causa de enfermedad; el 20.8 % por edad avanzada; el 17.3 % por accidentes y el 14.6 % por nacimiento; un 9.1 % por otras causas. La **discapacidad mayor** que padecen los coahuilenses es, según el Censo de Población y Vivienda 2010, la de caminar o moverse, presentada por el 53.8 % del grupo vulnerable.

Por tanto, se requiere reformar la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila, de manera que se garantice el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando así su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Consideramos que, a través de las reformas que se proponen en esta iniciativa, es posible actualizar la legislación que requiere nuestro Estado para salvaguardar los derechos humanos sin perjudicar ni alterar los derechos de los discapacitados.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por vía de ejemplo, la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila no establece para los discapacitados, ciertos derechos fundamentales que debe de garantizar el Estado para su plena inclusión a la sociedad y dentro de éstos últimos, entre otras, refiere el artículo 1º, los objetivos generales de la ley, sin embargo, no se incluye la obligación que tiene el Estado de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y que deberá incluirlos a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Así mismo en su artículo 3º en donde se establece el significado de “discapacidad” se hace una distinción discriminatoria entre las personas que no poseen ninguna limitación física o mental utilizando el término “normal”, pues las personas con discapacidad son tan normales como cualquier otro ser humano, pero que ha tenido que enfrentarse a una disminución de carácter físico o mental lo que ha propiciado que se genere una barrera ante el entorno social en el que habita y que no le permite desarrollarse y ser incluido en la sociedad, por lo que se propone una nueva definición en la cual no se haga esta distinción y que incluya, además, a las personas que pudieran ser objeto de alguna discapacidad en un futuro.

En su artículo 4º la mencionada ley no reconoce expresamente los derechos fundamentales de los discapacitados en su totalidad, sino que se limita a enumerar unos cuantos, y aunque ello no ha impedido generar condiciones favorables de desarrollo en este grupo poblacional, el que se incluyan en la ley local, permitirá que se les proteja aún más, evitándoles así cualquier vulnerabilidad o violación.

Por ello, se propone que se incluyan en la ley todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se modifican el artículo 1º, el tercer párrafo del artículo 3º y la fracción I del artículo 4º de la *Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila*, para quedar como siguen:

Artículo 1. La presente ley es de orden público y de interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado, y tiene por objeto establecer y regular las medidas y acciones tendientes a promover el desarrollo integral de las personas con discapacidad **y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales; asimismo, motivar a la colectividad para que favorezca la incorporación de este grupo a las diferentes actividades sociales dentro de un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.**

Artículo 3. ...

...

Discapacidad es aquella restricción de la cual es objeto una persona, ya sea congénita o adquirida, que presenta una o más disminuciones de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, impide su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 4. ...

- I. Todos los que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana.

- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Saltillo, Coahuila a 01 de septiembre de 2011

**Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido
Revolucionario Institucional**

DIPUTADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Jessica Luz Agüero Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortiz

Dip. José Manuel Villegas González

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA "LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA".